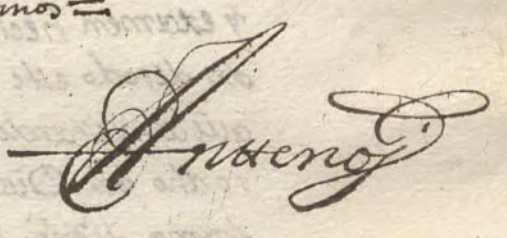


infucriptos & Gabildo, y testigos & que damos fe & abo pasado otra
 cantidad en las morredas, Zitados & poder del Refenido D. Fran. Perez
 a los Cobos, al del Zitado Pedro Requena en su Voto & Cadama encan
 rada atado con su Cordon & seda adiferentes Colory, & lo que se dio
 por Contento, y entregado a su voluntad, y se obligo a tenerlos en su poder
 como depositado, y a entregarlos sumpre, y quando, que por qualquier
 D. Juez Competente se le mandare, caso las penas de los depositario que
 no dan Cuenta de los depositos, que se les encaaga; Cuya entrega y Consecua
 don hecha por el Refenido D. Fran. Perez, ha sido, y es para el tanto
 y Conuincio del Oficio de Juez Mayor desta Villa, sus Prebendados
 as, caso las qualidades que constan en el Zitado acuerdo; y para mayor obser
 uancia se obligo a Censu Persona, y Cuya muebles, y Raiz abidos, y por abo
 y dio poder a todas las Justicias, y Juezes de ella, que desta causa pue
 dan y deban Conocer, para que a lo que dho. es se cumplian por todo rigor
 & dexado, y via equitativa como si esta Causa fuese, y lo en ella contenido
 fuese Sentencia definitiva de Juez Competente dada, para que en autoridad
 & Cosa Juzgada sobre que renuncie todas y qualquiera leyes, fueros, y de
 chos & su fecho, y lo que prohibe la general Renunciacion del exforma en Cuyo
 testimonio asi lo otorgo, y firmo siendo testigo Thomas Diaz & Navarra
 Jph. Sierra, y Juan Jimenez Vecinos desta dha. Villa aquiemy como lo
 gante nos otros los Es. no damos fe Conozemos =

Pedro Requena
 O. J.



Joseph Lague
 Juan Jimenez

Juan Jimenez
 Juan Jimenez

Ayuntamiento de Nobuemb. de 17...
 de Victoria y Sala capitular dulla a Señ de Nobuembre de mill setec...
 con Lincuenta y ocho: se juntaron los s. conzgo, Justicia, y Nexim...
 to desta dha. Villa, que abaxo firmaron habiendo sido Zitados por me
 dio de Joseph de Sierra, y Juan Jimenez ministros Porteros de que

